



PROCESO: Verbal Sumario
RADICADO: 680014003015-2019-00570-00

En vista de la imposibilidad de notificar personalmente al demandado, pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

.....

Se requiere a la señora demandante ANA ROSA CETINA CADENA, en orden a que realice la notificación personal del demandado por medios electrónicos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que en su tenor literal dicta: " *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.* "

Adviértasele que con el mensaje de datos debe adjuntar el auto admisorio de la demanda así como los anexos necesarios para el traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 01 de octubre de 2020.